



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 032

Ate, 24 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de mayo de 2024; y el Dictamen N°004-2024-MDA/CAJ de fecha 06 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ate es un órgano de Gobierno local que emana de la voluntad popular, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, en adelante LOM; establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 15) del artículo 9° de la LOM, con relación a las Atribuciones del Concejo Municipal precisa que corresponde al concejo municipal: *"Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento"*;

Que, el numeral 5) del artículo 10° de la LOM sobre Atribuciones y Obligaciones de los Regidores, establece que: *"Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal"*;

Que, el numeral 4) del artículo 25° de la LOM, sobre la suspensión del cargo, el ejercicio del cargo de regidor se suspende por acuerdo de concejo, establece como una de las causales: *"Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo Municipal"*;

Que, en concordancia con lo antes señalado, el artículo 110° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Ate; aprobado por Ordenanza N° 607-MDA publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2023 establece que: *"Contra el Acuerdo de Concejo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo Concejo, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la notificación del Acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente. El recurso de apelación se interpone ante el Concejo dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del Acuerdo de Concejo que aprueba o rechaza la suspensión o resuelve su reconsideración"*;

Que, la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ate, siendo las 10.30 am del día 02 de abril de 2024, emite la siguiente constancia: *"Contra el Acuerdo de Concejo N° 013-2024-MDA, de fecha 26 de febrero de 2024, que declaró fundado lo solicitado por la señora Angela Concepción López Montesinos, sobre el pedido de suspensión contra la regidora Daphne Nicole Pérez Reyes respecto a las faltas graves tipificadas en el literal g), h) y n) del artículo 104 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Ate, aprobado por Ordenanza N° 607-MDA; consecuentemente, "suspender a la referida regidora por el plazo de treinta (30) días naturales, de acuerdo al artículo 105°" de la norma municipal antes mencionada; no se han presentado recursos Impugnatorios (Recurso de Reconsideración o Apelación) quedando este consentido y firme"*;



Que, mediante Documento N° 20108-2024, de fecha 02 de abril de 2024; presentada por Daphne Nicole Pérez Reyes, regidora de la Municipalidad distrital de Ate, en adelante la regidora, interpone recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 013-2024-MDA, mediante el cual se declara fundado lo solicitado por la Sra. Angela Concepción López Montesino, alegando que indebida e ilegalmente se le suspende por 30 días naturales, por no estar de acuerdo a Ley ni a su derecho, amparándose en el tercer párrafo del artículo 23° de la, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; artículo 139° numerales 3, 5 y 6 de la Constitución Política del Estado; y conforme a los artículos 10°-12, 118, 211, 211.3; 215, 216, 216.1 y 217 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo tanto, solicita se declare fundado el recurso de reconsideración anulándose el Acuerdo de Concejo N° 013-2024-MDA retrotrayéndose al estado que se convoque a una nueva sesión Extraordinaria de Concejo para evaluar su suspensión siguiendo el procedimiento señalado por Ley;



Que, mediante Documento N° 20203-2024, de fecha 02 de abril de 2024, la regidora, interpone recurso de Apelación contra el Acuerdo Extraordinario de Concejo N° 013-2024-MDA, mediante el cual se declara fundado lo solicitado por la Sra. Angela Concepción López Montesino, alegando que indebida e ilegalmente se le suspende por 30 días naturales, por no estar de acuerdo a Ley ni a su derecho, amparándose en el tercer párrafo del artículo 23° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 139° numerales 3, 5 y 6 de la Constitución Política del Estado; y conforme a los artículos 10°-12, 118, 211, 211.3; 215, 216, 216.1 y 217 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, solicita se conceda el recurso de apelación elevando al supremo tribunal electoral, donde alcance justicia se declare fundado su apelación, nulo el Acuerdo de Concejo N° 013-2024-MDA y la anulación de la suspensión por 30 días;

Que, mediante el Documento N° 20916-2024, de fecha 04 de abril de 2024, la regidora interpone recurso de nulidad contra el Acuerdo de Concejo N° 013-2024-MDA y contra el Auto de Consentimiento s/n, mediante el cual se pretende en forma indebida e ilegalmente se me suspenda por 30 días; conforme al marco normativo precitado en el párrafo precedente; por lo cual solicita en sesión de concejo se trate esta nulidad declarándose fundado su recurso de nulidad, nulo el acuerdo de concejo y el auto de enjuiciamiento antes mencionado; y anulándose la suspensión por 30 días que indebida e ilegalmente interpuesto por mayoría, por supuesta faltas graves inexistentes no están contenidos en Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad de Ate, (RIC) ni cumple con la exigencia establecida por el JNE;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 026 de fecha 12 de abril de 2024, establece, en su artículo primero: *"Disponer se remita a la Comisión de Asesoría Jurídica, los documentos presentados por Daphne Nicole Pérez Reyes, regidora de la Municipalidad Distrital de Ate; con relación a los recursos interpuesto de reconsideración, apelación; y nulidad contra el Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 013-2024-MDA y contra el auto de consentimiento s/n; en mérito a los considerandos antes expuestos; conforme al numeral 1) del artículo 10°, 208°, 209°, 212 y 214 respectivamente, de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444"*;

Que, mediante Carta N° 1177-2024-MDA/SG de fecha 17 de abril de 2024, el Secretario General, remite a la presidenta de la Comisión de Asesoría Jurídica todos los documentos presentados por Daphne Nicole Pérez Reyes regidora del Concejo Municipal, con relación a los recursos reconsideración, apelación; y nulidad contra el Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 013-2024-MDA y contra el Auto de Consentimiento s/n, en atención al Acuerdo de Concejo N° 026 de fecha 12 de abril de 2024;

Que, mediante Memorándum N° 814-2024-MDA/GM, de fecha 23 de abril de 2024, la Gerencia Municipal remite la Carta N° 027-2024-MDA/CAJ presentado por la regidora Silvana Evelyn Anglas Vásquez, a fin de que el Secretario General, en un plazo máximo de tres días hábiles de recibida dicha carta, bajo responsabilidad funcional, cumpla con dar a tención a lo requerido por la citada regidora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento Interno del Concejo Municipalidad distrital de Ate, aprobado por con Ordenanza N° 607-MDA, y en concordancia con la Ley N° 31433 que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante Carta N° 1243-2024-MDA/SG, de fecha 25 de abril de 2024, el Secretario General, da repuesta a lo solicitado por la presidenta de la Comisión de Asesoría Jurídica, la regidora Silvana Evelyn Anglas Vásquez, mediante Carta N° 027-2024-MDA/CA, indicando que la notificación del **A.C N° 0013-2024 de fecha de 26 de febrero de 2024, fue recepcionado el 14 de marzo de 2024**, y los Documentos N° 20108-2024 y N° 20203-2024, fueron ingresados Por mesa de partes el 02 de abril de 2024; y el Documento N° 20916-2024, fue ingresado por Mesa de Partes el 04 de abril de 2024;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 032

Que, mediante Informe N°0214-2004-MDA/GAJ, de fecha 29 de abril de 2024, la Gerencia Asesoría Jurídica opina que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 110° el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate (RIC) aprobado mediante Ordenanza N° 607-MDA corresponde al Concejo Municipal declarar la inadmisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por la regidora Daphne Nicole Pérez Reyes contra el Acuerdo de Concejo N°013-2024-MDA, de fecha 26 de febrero de 2024, al haberse interpuesto fuera del plazo establecido por Ley (extemporáneo), máxime si sobre el referido Acuerdo existe la respectiva declaración de haber adquirido la condición de consentido y firme, considerando el carácter facultativo del presente informe legal, en concordancia con el numeral 172.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con fecha 06 de mayo de 2024, se emite el Dictamen N°004-2024-MDA/CAJ por el cual, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo de Concejo N° 026 de fecha 12 de abril de 2024, según el cual se acordó en su artículo primero remitir a la Comisión de Asesoría Jurídica los documentos presentados por Daphne Nicole Pérez Reyes regidora de la Municipalidad distrital de Ate, con relación al recurso interpuesto, reconsideración, apelación y nulidad contra el Acuerdo de Concejo extraordinario N° 013-2024-MDA y contra el auto de consentimiento s/n, de conformidad con el numeral 1) del artículo 10°, 208°, 209°, 2012° y 214° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; se **dictamina** y se recomienda al Pleno del Concejo Municipal declarar, inadmisibles por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por la regidora, contra el Acuerdo de Concejo N° 013-2024-MDA, mediante documento N° 20108-2024, igualmente se recomienda elevar al Jurado Nacional de Elecciones, como segunda instancia competente para resolver el recurso de apelación interpuesto contra el Acuerdo de Concejo antes mencionado, mediante el Documento N° 20203-2024 y el Documento N° 20916-2024;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972 Y SUS MODIFICATORIAS; CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR, inadmisibles por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por la regidora Daphne Nicole Pérez Reyes, contra el Acuerdo de Concejo N° 013-2024-MDA, de fecha 26 de febrero de 2024, mediante Documento N° 20108-2024-MDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, el Acuerdo de Concejo N°013-2024-MDA de fecha de 26 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la regidora Daphne Nicole Pérez Reyes, sala de Regidores y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la señora Angela Concepción López Montesino y demás instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR; a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muni.ate.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Abog. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE



